

NOBE

«3of9 barcode»

«BARCODE»

Postal Service: Please do not mark barcode

NOBE: ClaimID: «Claim Number»

«FIRST1» «LAST1»

«ADDRESS LINE 2»

«ADDRESS LINE 1»

«CITY», «STATE»«PROVINCE» «POSTALCODE»

«COUNTRY»

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS, DISTRITO CENTRAL DE CALIFORNIA, DIVISIÓN OESTE

Aviso de demanda colectiva

¿Era usted propietario de una vivienda unifamiliar o adosada en la zona que se indica a continuación al 1 de julio de 2024? En caso afirmativo, podría formar parte de una demanda colectiva.

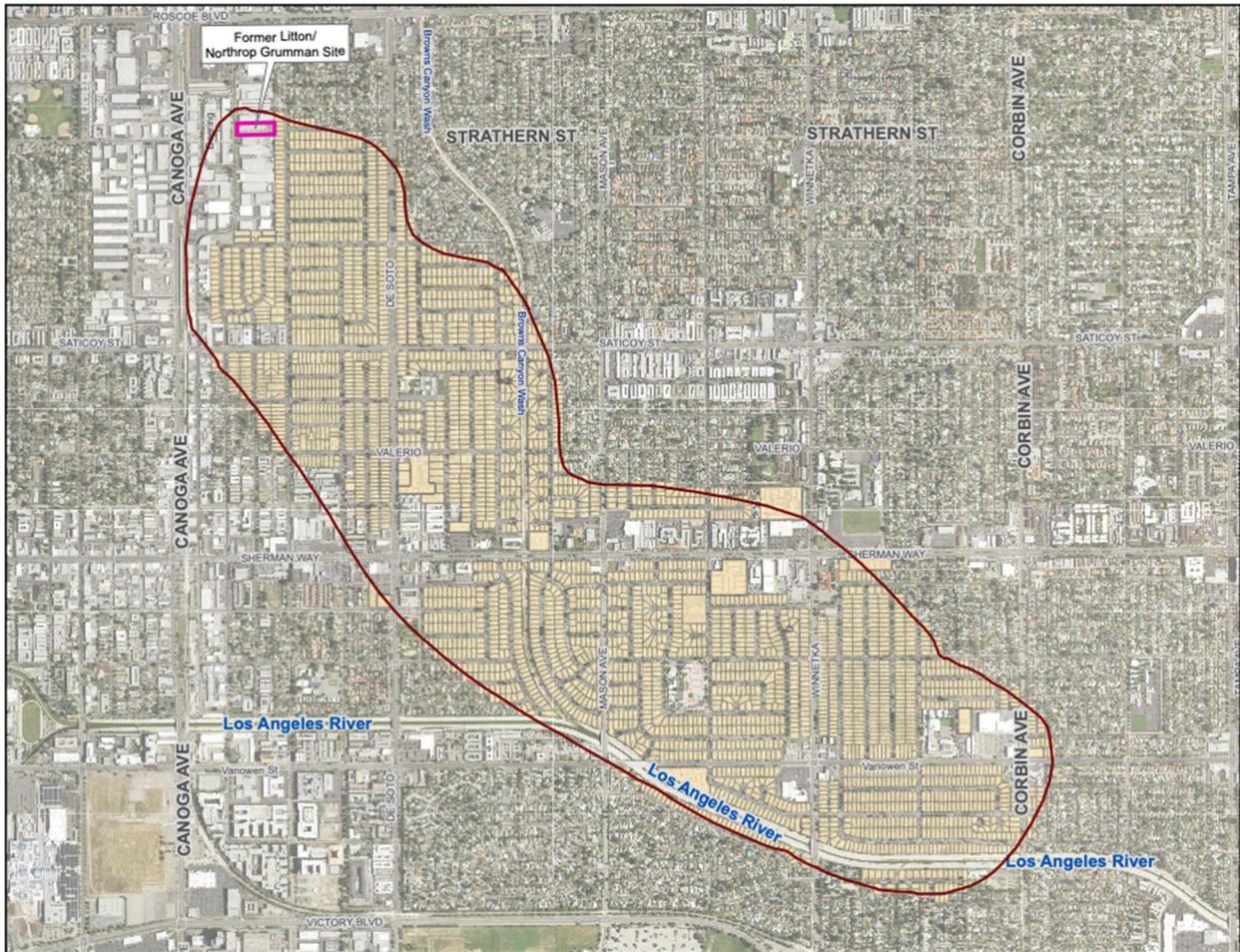
Este Aviso explica los derechos importantes que usted puede tener. Léalo atentamente.

Este Aviso ha sido autorizado por un tribunal federal. No se trata de una oferta de servicios legales.

Usted no está siendo demandado.

- Existe una demanda colectiva pendiente en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Central de California, relacionada con supuestos productos químicos tóxicos que migraron bajo tierra desde 8020 Deering Avenue, Canoga Park, California 91304 (el “Sitio”). La demanda alega que los productos químicos tóxicos utilizados por los presuntos predecesores legales de Northrop Grumman Corporation y Northrop Grumman Systems Corporation (los “Demandados”) durante la fabricación en el Sitio se vertieron al suelo y a las aguas subterráneas y han afectado las propiedades situadas al sur y al oeste del Sitio.
- Si usted alquila su vivienda o su casa adosada, entregue inmediatamente este Aviso a su arrendador o a la compañía que administra la propiedad.
- El 1 de julio de 2024, el Honorable Hernán D. Vera, del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California, autorizó que la demanda proceda como una demanda colectiva en nombre de todas las personas que sean propietarias de una vivienda unifamiliar o adosada dentro del Área del Grupo de Demandantes a partir del 1 de julio de 2024, excluyendo a los empleados de los Demandados, así como a cualquier persona que haya comprado una vivienda con información sobre la contaminación en su propiedad desde el Sitio de 8020 Deering Avenue.
- El Tribunal no ha decidido si los Demandados hicieron algo incorrecto, y los Demandantes aún deben probar sus reclamaciones contra los Demandados. No hay dinero disponible en este momento, ni garantía de que lo habrá. Sin embargo, sus derechos legales pueden verse afectados y usted debe tomar una decisión ahora.

- El Grupo de Demandantes incluye a todas las personas que eran propietarias de una vivienda unifamiliar o adosada al 1 de julio de 2024 dentro del contorno rojo (“el Área del Grupo de Demandantes”) que se muestra en el mapa a continuación, pero excluye:
 - cualquier persona que haya comprado una vivienda unifamiliar o adosada con información sobre la contaminación en su propiedad desde el Sitio de 8020 Deering Avenue; y
 - los funcionarios, directores, agentes, empleados y miembros de las familias directas de los Demandados, y los funcionarios judiciales a quienes se les ha asignado este caso, su personal y los miembros de sus familias directas.



El área se puede definir como:

Casas unifamiliares y casas adosadas designadas al este de Canoga Avenue y al norte del río Los Ángeles al oeste de Corbin Avenue y al sur de Strathern Street, en términos generales.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTA DEMANDA

No hacer nada	<p><i>Permanecer en la demanda. Esperar el resultado. Compartir los posibles beneficios. Renunciar a ciertos derechos.</i></p> <p>Al no hacer nada, usted elige permanecer en el Grupo de Demandantes. Se le permitirá participar en cualquier recuperación que pueda resultar de esta demanda colectiva, pero renunciará a sus derechos de demandar a los Demandados en una demanda individual separada por cualquier reclamación presentada en esta demanda. Además, estará sujeto a las resoluciones judiciales pasadas y futuras sobre las reclamaciones contra los Demandados, o a la conciliación de las mismas.</p>
Excluirse: retirarse de la demanda antes del 24 de junio de 2025	<p><i>Salir de esta demanda. No obtener ningún beneficio de ella. Conservar sus derechos.</i></p> <p>Si opta por excluirse del Grupo de Demandantes (lo que significa que declara por escrito que no desea ser incluido en esta demanda), no tendrá derecho a ninguna indemnización que pueda resultar de esta demanda colectiva, pero no estará sujeto a ninguna resolución pasada o futura a favor o en contra de los Demandados.</p> <p>Usted tendrá libertad para presentar sus reclamaciones contra los Demandados por su cuenta o como parte de una demanda diferente (pero debe consultar con un abogado para determinar si esas reclamaciones son oportunas).</p> <p>Para excluirse de la participación en esta demanda, debe actuar antes del 24 de junio de 2025.</p>

Estos derechos y opciones, así como los plazos para ejercerlos, se explican con más detalle en este Aviso. Para solicitar su exclusión, debe actuar antes del 24 de junio de 2025.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA DEMANDA

Los registros indican que usted podría haber sido propietario de una vivienda unifamiliar o adosada en el Área del Grupo de Demandantes al 1 de julio de 2024. Este Aviso explica que el Tribunal ha admitido o “certificado” una demanda colectiva que podría afectarle. Usted tiene derechos y opciones legales que puede ejercer. El juez Hernán D. Vera se encargará de esta demanda colectiva. El caso se conoce como *Jed and Alisa Behar v. Northrop Grumman Corporation and Northrop Grumman Systems Corporation*, Caso N.º 2:21-cv-03946-HDV-SK (la “Demanda”).

Como Abogados del Grupo de Demandantes (los abogados que representan los intereses de los miembros del Grupo de Demandantes), el juez Vera designó a Mark Lanier, Alex Brown, Michael Akselrud y Ryan Ellis, de THE LANIER LAW FIRM, P.C.; a Christopher Nidel, Jonathan Nace y William Cowles, de NIDEL & NACE, PLLC; a David Page, de ENVIRONMENTAL ENERGY & NATURAL RESOURCES ADVOCATES, PLLC; y a Gideon Kracov, de LAW OF OFFICE OF GIDEON KRACOV.

1. ¿De qué trata esta demanda?

La Demanda alega que los Demandados actuaron de manera negligente y causaron una invasión y molestias al liberar sustancias químicas tóxicas, incluyendo tricloroetileno (“TCE”) y percloroetileno (“PCE”) en las aguas subterráneas debajo de las propiedades en el Área del Grupo de Demandantes. La Demanda alega que la intrusión de estas sustancias químicas ha causado daños a la propiedad en el Área del Grupo de Demandantes y requiere medidas de mitigación para reducir el supuesto impacto perjudicial.

Esta acción no incluye ninguna reclamación relacionada con riesgos para la salud o lesiones físicas. No habrá indemnización en esta demanda colectiva por reclamaciones relacionadas con la salud. Permanecer en el Grupo de Demandantes no impedirá que ninguna persona presente una demanda por separado por cualquier reclamación relacionada con la salud que considere que pueda tener.

Los Demandados sostienen que las propiedades en el Área del Grupo de Demandantes no han sido dañadas por el TCE o el PCE en las aguas subterráneas, ni por la intrusión de TCE o PCE en las viviendas del Área del Grupo de Demandantes. Los Demandados también niegan las acusaciones de que liberaron negligentemente TCE o PCE en las aguas subterráneas y que crearon una intrusión o molestia.

En una demanda colectiva, una o más personas o entidades denominadas “Representantes del Grupo de Demandantes” son designadas por el Tribunal para demandar en nombre propio y en el de otras personas o entidades que tengan reclamaciones iguales o similares. En este caso, el Tribunal designó a Jed y Alisa Behar como Representantes del Grupo de Demandantes. Los Representantes del Grupo de Demandantes y aquellos a quienes representan se denominan conjuntamente “Grupo de Demandantes” o “Miembros del Grupo de Demandantes”. Aquellos que presentaron la demanda se denominan “Demandantes”, y aquellos contra quienes se presenta la demanda se denominan “Demandados”. En una demanda colectiva, un solo procedimiento judicial resuelve las cuestiones y reclamaciones de todos los Miembros del Grupo de Demandantes, excepto aquellos que se excluyen a sí mismos, u “optan por no participar”, del Grupo de Demandantes.

Los Representantes del Grupo de Demandantes buscan dinero para compensar a los miembros del Grupo de Demandantes por las pérdidas que supuestamente sufrieron debido a la conducta de los Demandados, incluyendo daños al valor de la propiedad y costos de mitigación; tarifas de abogados y costos del caso; así como intereses previos y posteriores a la sentencia. Se pueden solicitar daños y perjuicios basados en la reducción del valor de la propiedad como resultado de la supuesta contaminación química, según el testimonio de expertos.

En este momento no hay dinero ni beneficios disponibles en esta Demanda porque el Tribunal aún no ha decidido si los Demandados hicieron algo incorrecto. El juicio de este caso está previsto para el 24 de Marzo de 2026. No hay garantía de que se obtenga dinero o beneficios, ni de que, en caso de obtenerlos, se determine la cantidad que corresponderá a cada persona. Si se obtiene dinero o beneficios, y usted no ha optado por excluirse del Grupo de Demandantes, recibirá un aviso en el que se le explicará cómo recibir una parte de cualquier indemnización a la que pueda tener derecho, y qué pasos debe seguir para proporcionar la documentación y/o declaraciones juradas que le den derecho a una indemnización.

2. ¿Por qué se trata de una Demanda Colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas “Representantes del Grupo de Demandantes” (en este caso, Jed y Alisa Behar) demandan en nombre de personas que tienen reclamaciones similares. Estas personas constituyen un “Grupo de Demandantes” o “Miembros del Grupo de Demandantes”. Un tribunal y un caso resuelven las cuestiones para todos los miembros del Grupo de Demandantes, excepto para aquellas personas que se excluyen del Grupo de Demandantes. Las demandas colectivas son una forma eficaz para que el sistema judicial resuelva las reclamaciones legales de un gran número de demandantes que tienen reclamaciones iguales o similares.

3. ¿Cómo puedo saber si soy Miembro del Grupo de Demandantes?

Usted puede ser Miembro del Grupo de Demandantes si era propietario de una vivienda unifamiliar o adosada en el Área del Grupo de Demandantes al 1 de julio de 2024. El sitio web del Grupo de Demandantes incluye un mapa interactivo en el que puede introducir su dirección para confirmar si su vivienda se encuentra dentro del Área del Grupo de Demandantes. Puede acceder al sitio web del Grupo de Demandantes en: www.CanogaParkClassAction.com.

Algunas personas quedan excluidas del Grupo de Demandantes por definición. El Grupo de Demandantes excluye a cualquier persona que haya comprado una vivienda unifamiliar o adosada con divulgación de contaminación en su propiedad desde el sitio 8020 Deering Avenue.

Otras personas excluidas son todos los funcionarios, directores, agentes, empleados y miembros de las familias inmediatas de los Demandados, así como los funcionarios judiciales a quienes se ha asignado este caso, su personal y los miembros de sus familias directas.

Si usted alquila su vivienda y ha recibido este Aviso por correo, no forma parte del Grupo de Demandantes. Entregue inmediatamente este Aviso a su arrendador, quien podría formar parte del Grupo de Demandantes.

Si aún no está seguro de si su vivienda se encuentra dentro del Área del Grupo de Demandantes, puede obtener ayuda llamando o escribiendo al Administrador del Grupo de Demandantes en este caso al 1-833-419-5050 o admin@CanogaParkClassAction.com.

4. ¿Cuáles son mis opciones?

Debe decidir si desea permanecer en el Grupo de Demandantes o excluirse de él.

Si no se excluye de la demanda, permanecerá en el Grupo de Demandantes. Si permanece en el Grupo de Demandantes, se le permitirá participar en cualquier recuperación que se otorgue en esta Demanda si sufrió pérdidas indemnizables, sujeto a los términos de cualquier plan de asignación que pueda aprobar el Tribunal. Si decide permanecer en el Grupo de Demandantes, renunciará a sus derechos de demandar a los Demandados en una demanda individual separada por cualquier reclamación presentada en esta Demanda. También quedará legalmente obligado por todas las determinaciones, incluidas las órdenes y sentencias, que el Tribunal haya dictado o dicte en esta Demanda, incluso si no hay recuperación.

No tiene que hacer nada para permanecer en el Grupo de Demandantes.

5. ¿Qué sucede si no deseo formar parte del Grupo de Demandantes?

Si desea ser excluido del Grupo de Demandantes (indicando por escrito que no desea ser incluido en el Grupo de Demandantes en esta Demanda de conformidad con los procedimientos establecidos en este Aviso), renunciará al derecho de participar en cualquier recuperación que pueda lograrse en esta Demanda. Sin embargo, conservará cualquier derecho que pueda tener actualmente para demandar a los Demandados por su cuenta en relación con las reclamaciones legales de esta demanda. Si opta por excluirse del Grupo de Demandantes, tampoco estará obligado por las resoluciones del Tribunal en esta Demanda y ya no estará representado por el Abogado del Grupo de Demandantes.

Para excluirse del Grupo de Demandantes, debe enviar una carta por correo postal al Administrador del Grupo de Demandantes. Su solicitud debe incluir:

- Su nombre, dirección y número de teléfono;
- Su dirección de correo electrónico (si la tiene);
- Una declaración en la que indique que desea excluirse de la demanda colectiva *Behar v. Northrop Grumman Corporation and Northrop Grumman Systems Corporation*, Caso N.º 2:21-cv- 03946-HDV; y
- Su firma.

Su solicitud de exclusión debe recibirse con fecha de matasellos no posterior al 24 de junio de 2025 y enviarse al Administrador del Grupo de Demandantes a:

Behar v. Northrop Grumman Class Administrator Exclusions (Exclusiones al Administrador del Grupo de Demandantes de *Behar v. Northrop Grumman*)
P.O. Box 301130
Los Ángeles, CA 90030-1130

No puede excluirse por teléfono ni por correo electrónico. Si presenta una solicitud de exclusión adecuada, no estará legalmente obligado por nada de lo que suceda en esta Demanda.

6. ¿Hay abogados que me representan en el caso?

Sí. El Tribunal ha designado abogados para representarlo a usted y a otros Miembros del Grupo de Demandantes. Estos abogados se denominan “Abogados del Grupo de Demandantes”. Los siguientes abogados representan al Grupo de Demandantes:

Mark Lanier, Alex J. Brown, Ryan D. Ellis
THE LANIER LAW FIRM, P.C.
10940 W. Sam Houston Pkwy. N., Houston, TX 77064
Teléfono: (713) 659-5200
Fax: (713) 659-2204

Michael Akselrud
THE LANIER LAW FIRM, P.C.
2829 Townsgate Rd., Ste. 100, Westlake Village, CA 91361

Christopher Nidel, Jonathan Nace, William Cowles
NIDEL & NACE, PLLC
One Church St., Suite 802, Rockville, MD 20850
Teléfono: (202) 780-5153

David P. Page
ENVIRONMENTAL ENERGY & NATURAL RESOURCES ADVOCATES, P.L.L.C.
1921 S. Boston Ave., Tulsa, OK 74119

Gideon Kracov
LAW OFFICE OF GIDEON KRACOV
801 S. Grand Ave., 11th Floor, Los Angeles, CA 90017

7. ¿Cómo se pagará a los Abogados del Grupo de Demandantes?

No se le cobrará por separado por estos abogados ni por los servicios de ningún otro abogado que represente al Grupo de Demandantes.

Si se obtiene una recuperación de dinero para el Grupo de Demandantes, el Abogado del Grupo de Demandantes solicitará de dicha recuperación los honorarios de los abogados como un porcentaje del valor de cualquier recuperación o indemnización y el reembolso de los gastos de litigio en los que se haya incurrido en el curso de la Demanda. Los honorarios de los Abogados del Grupo de Demandantes podrían restarse del total de la recuperación antes de que se otorgue una indemnización a los miembros del Grupo de Demandantes. Los Abogados del Grupo de Demandantes también pueden solicitar al Tribunal que apruebe una indemnización razonable por servicios prestados a los Representantes del Grupo de Demandantes que ayudaron en la tramitación de la Demanda. No se le pedirá que realice ningún pago de su bolsillo por los honorarios de los abogados por permanecer en el Grupo de Demandantes.

No es necesario que contrate a su propio abogado. Sin embargo, usted es libre de contratar a su propio abogado por su cuenta. Si contrata a un abogado para que hable en su nombre o comparezca ante el Tribunal, su abogado deberá presentar un Aviso de Comparecencia.

8. ¿Cómo y cuándo decidirá el Tribunal el caso?

Si el caso no se desestima ni se resuelve, los Demandantes deberán probar sus reclamaciones en un juicio que se celebrará en el Tribunal de los Estados Unidos, 350 W. 1st Street, Los Ángeles, CA 90012. El juicio está programado para comenzar el 24 de Marzo de 2026 a las 9:00 a.m. Durante el juicio, un jurado escuchará las pruebas y decidirá si los Demandantes han probado sus reclamaciones en esta demanda. No hay garantía de que los Demandantes obtengan dinero o beneficios para el Grupo de Demandantes.

9. ¿Recibiré dinero después del juicio?

Si los Demandantes obtienen dinero de un juicio o conciliación, se le notificará cómo solicitar participar (o solicitar un pago o beneficios) y cuáles son sus otras opciones en ese momento. Estas cosas no se saben en este momento. La información importante sobre el caso se publicará en el sitio web www.CanogaParkClassAction.com, a medida que esté disponible.

10. ¿Cómo obtengo más información?

Las copias completas de los alegatos públicos, las resoluciones judiciales y otros documentos presentados están disponibles en www.CanogaParkClassAction.com.

No se comunique con el Tribunal, el Juez Vera, el Secretario del Tribunal, los Demandados ni los abogados de los Demandados para obtener información adicional. No pueden responder a ninguna pregunta ni discutir el caso.

No se ponga en contacto con el Tribunal ni con el Secretario del Tribunal en relación con esta demanda.

FECHA: 25 de abril de 2025

POR EL TRIBUNAL

Honorable Hernán D. Vera
Juez de Distrito de los Estados
Unidos Distrito Central de
California